

DECRETO

TRD – 2021-100.4.284

DECRETO No. 284
16 de diciembre del 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA, SE TERMINA UN ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece:

“Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 12 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

*12. Conceder licencias y **aceptar renunciaciones a los funcionarios** y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando este no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa” (Negrilla y subraya fuera del original).*

Que el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece:

“Causales de retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas y se produce por:

(...)

3) Renuncia regularmente aceptada.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

DECRETO

(...)"

Que, a su vez, el artículo 2.2.11.1.3 de los ya referidos Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, disponen:

"Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

(...)

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

La competencia para aceptar renuncias corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora.


(...)"

Que el señor ANDRÉS FERNANDO GUERRERO SÁNCHEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 16375709, fue nombrado mediante Decreto 116 del 14 de febrero de 2020 "Por el cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la administración central del Municipio de Palmira", para ocupar el cargo de carrera administrativa denominado Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 04, adscrito a la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial del Municipio de Palmira, ello por haber obtenido el primer puesto en la lista de elegibles conformada a través de la Resolución No. CNSC - 20202320001245 DEL 13-01-2020, para proveer el cargo en mención identificado con la OPEC 55426.

Que, por Decreto No. 185 del 13 de septiembre de 2021, el señor Guerrero fue encargado del cargo de carrera administrativa denominado Técnico Administrativo Código 367 Grado 01 adscrito a la Secretaría de Cultura.

Que mediante Resolución No. 234 del 08 de octubre de 2021, se le concedió al señor Guerrero licencia ordinaria no remunerada por cuarenta (40) días hábiles, del 11 de octubre al 9 de diciembre de 2021.

Que por correo del 16 de noviembre de 2021, durante el curso de la licencia ordinaria concedida, el señor ANDRÉS FERNANDO GUERRERO SÁNCHEZ presentó renuncia al cargo que ocupa en carrera administrativa denominado Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 04 adscrito a la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial del Municipio de Palmira, a partir del 17 de noviembre de 2021, y mediante correo del 19 del mismo mes y año aclaró que la renuncia se extendía tanto a su cargo titular de carrera administrativa como al Encargo designado a través del Decreto No. 185 de 2021.

Que, colofón de lo expuesto, se torna procedente y pertinente aceptar la renuncia presentada por el servidor público. 

DECRETO

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, a partir del 17 de diciembre de 2021, la renuncia presentada por el servidor público ANDRÉS FERNANDO GUERRERO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 16375709, al cargo denominado Secretario Ejecutivo Código 425 Grado 04, adscrito a la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial del Municipio de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **TERMINAR** el Encargo al cargo denominado Técnico Administrativo Código 367 Grado 01, adscrito a la Secretaría de Cultura.



ARTÍCULO TERCERO: Proceder de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y las normas concordantes consagradas en el Decreto 648 de 2017, sobre la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC - 20202320001245 del 13 de enero de 2020, para proveer la vacante identificada con la OPEC 55426.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese aquí lo dispuesto a la interesada, al Despacho de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano de la Secretaría de Desarrollo Institucional, a la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, y a la Secretaría de Cultura del Municipio de Palmira para los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira (Valle del Cauca), a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano. 
Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano. 
Nayib Yaber Enciso – Profesional Contratista Secretaría de Desarrollo Institucional
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional. 